

*JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL*

*Tona, Septiembre nueve de dos mil veinte.*

*El BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., propone Demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a través de Apoderado judicial debidamente constituido contra el señor OMAR MAURICIO CALU GARCIA; se allega el pagaré número 060016110004727 por valor de SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS UN PESOS M.L. (\$7.354.601.00) debidamente diligenciado junto con la respectiva carta de instrucciones para el diligenciamiento del pagaré en blanco y el certificado de existencia y representación legal de la mencionada Entidad Bancaria. De conformidad con lo anterior se hallan reunidos los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso.*

*En tal virtud, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tona de acuerdo con lo prescrito por el artículo 422 y siguientes del Código General del Proceso se desprende que existe una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, por lo tanto se*

*RESUELVE:*

*PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía Ejecutiva de Mínima cuantía, a cargo del señor OMAR MAURICIO CALU GARCIA, mayor de edad y vecino de este municipio y a favor del Banco Agrario de Colombia S.A. por las siguientes cantidades: la suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS UN PESOS M.L. (\$7.354.601.00) por concepto de saldo a capital del pagaré No. 060016110004727; por la suma de OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M.L. (\$86.320.00) correspondiente a los intereses corrientes liquidados desde el 30 de Mayo de 2019 hasta el 30 de Junio de 2019; y por los intereses de mora sobre el capital adeudado, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 1 de Julio de 2019 y hasta que se pague la totalidad de la obligación.*

*SEGUNDO: LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía Ejecutiva de Mínima cuantía, a cargo del señor OMAR MAURICIO CALU GARCIA, mayor de edad y vecino de este municipio y a favor del Banco Agrario de Colombia S.A. por las siguientes cantidades: la suma de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$1.200.000.00) por concepto de saldo a capital del pagaré No. 060016100020217;*

*por la suma de CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M.L. (\$53.928.00) correspondiente a los intereses corrientes liquidados desde el 20 de Junio de 2019 hasta el 20 de Diciembre de 2019; y por los intereses de mora sobre el capital adeudado, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 21 de Diciembre de 2019 y hasta que se pague la totalidad de la obligación.*

*TERCERO: ORDENASE al demandado que cumpla con la obligación de pagar al Acreedor en el término de cinco (5) días.*

*CUARTO: NOTIFIQUESE el presente proveído al deudor en forma personal conforme a los artículos 291, 292 y 293 del Código de General del Proceso; hágasele saber que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación se podrán proponer excepciones de mérito conforme al artículo 442 del C.G.P.*

*QUINTO: RECONÓCESE a la doctora EMMA STEFFENS PAEZ como apoderada judicial del Banco Agrario de Colombia S.A. en los términos y para los efectos del poder conferido.*

*NOTIFIQUESE Y CUMPLASE*

*EL JUEZ,*

*PEDRO HELI ALMEYDA RODRIGUEZ*

***Firmado Por:***

***PEDRO ALMEYDA  
RODRIGUEZ  
JUEZ  
JUZGADO 001  
MUNICIPAL  
PROMISCOUO DE LA  
CIUDAD DE TONA-  
SANTANDER***

*Este documento fue  
generado con firma  
electrónica y cuenta  
con plena validez  
jurídica, conforme a lo  
dispuesto en la Ley  
527/99 y el decreto  
reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*

***39cbc3fecddfa01e***

***b203c8db7787ca3f***

***2ac7659d2210f980***

***5809d556f854f57***

*Documento generado*

*en 09/09/2020*

*06:44:44 p.m.*